"POR EL MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN CREDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2016"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en los Artículos 313 y 315 de la Constitución Política, la Ley 1151 de 2012, el Acuerdo 062 de 2013 "Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y el Acuerdo 012 del 27 de junio de 2016 y

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el Acuerdo #012 del 27 de junio de 2016, se autorizó al Señor Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, hasta el 31 de diciembre de 2016 para que adicione al Presupuesto de la presente vigencia los <u>recursos sin situación de fondos</u>, una vez el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorice el retiro de los recursos del Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales-Fonpet, en el sector correspondiente, para el pago de las obligaciones pensionales a cargo de la entidad territorial a favor de las administradoras de pensiones, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4105 de 2004.

Que, el artículo 3 de la ley 549 de 1999, creó el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet, administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual tiene como objeto recaudar y asignar los recursos a las cuentas de los entes territoriales y administrar los recursos destinados a garantizar pasivos pensionales de conformidad con las normas legales vigentes

Que, el artículo 47 del Decreto 1769 de 2016, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 47. La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet), con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo, administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.

Para efectos de realizar la verificación de las condiciones a las que hace referencia el parágrafo 3o del artículo 2o de la Ley 549 de 1999, el Gobierno nacional determinará las condiciones sustanciales que deben acreditarse, los documentos que deben remitirse para el efecto, y el procedimiento con que la misma se realizará. Mientras se producen las verificaciones, se girarán los recursos en la forma prevista en el inciso anterior.

Cuando se establezca que la realidad no corresponde con lo que se acreditó, se descontarán los recursos correspondientes, para efectos de ser redistribuidos, sin que dicha nueva distribución constituya un nuevo acto de ejecución presupuestal.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el Fomag, durante la vigencia fiscal 2016 y en cumplimiento del parágrafo 2o del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el Fonpet deberá efectuar el giro del pasivo pensional corriente de la respectiva vigencia fiscal solo teniendo en cuenta el monto de recursos registrados en las cuentas individuales de las entidades territoriales en el Sistema de Información del Fonpet a 31 de diciembre de la vigencia anterior y el valor de la nómina anual de pensionados a cargo de la entidad territorial. Lo mismo aplicará para el 15% de los recursos que tengan las Entidades Territoriales en el Fonpet con destinación al Fomag. En caso de que producto de modificaciones en el cálculo actuarial, se giren recursos por encima del pasivo pensional, estos serán abonados en la vigencia fiscal siguiente a favor de la Entidad Territorial. Los recursos transferidos no podrán aplicarse al pago de intereses de deuda.

El Fomag informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su contabilización.

Que, en consideración a lo antes citado el Director de Regulación Económica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó mediante oficio radicado #2-2016-029593 del 16 de Agosto de 2016, el traslado de recursos del FONPET de las entidades territoriales al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por valor de $2,512,522,796.34.

Que, mediante oficio radicado #20160951221871 del 21 de octubre de 2016, emanado de la Dirección de Afiliaciones y Recaudos de la Fiduprevisora, le solicito al entidad territorial la incorporación al presupuesto vigente, de los recursos sin situación de fondo por valor de $2,512,522,796.34, con el fin de que dicha entidad realice la legalización correspondiente, los cuales serán abonados a la deuda por concepto de cálculo actuarial que posee el Municipio de San José de Cúcuta con el FOMAG.

Que, en consideración a lo anterior,

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Acredítese el cómputo del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia fiscal 2016, en la suma de **$2,512,522,796.37**, según el siguiente detalle:

1	INGRESOS ADMINISTRACION MUNICIPAL	$2,512,522,796.37
12	RECURSOS DE CAPITAL	2,512,522,796.37
1210	RETIROS FONPET	2,512,522,796.37
121003	Retiro para Pago de la Deuda FOMAG-Cálculo Actuarial del Pasivo Pensional-Sin Situación de Fondos	2,512,522,796.37
	TOTAL INGRESOS	$2,512,522,796.37

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en los recursos registrados en el artículo anterior, adiciónense los siguientes rubros en el Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia fiscal de 2016:

1	GASTOS ADMINISTRACION MUNICIPAL	2,512,522,796.37
13	ALCALDIA MPAL Y SUS DEPENDENCIAS	2,512,522,796.37
132	GASTOS	2,512,522,796.37
1323	GASTOS DE INVERSION	2,512,522,796.37
132324	INVERSION RECURSOS RETIROS FONPET	$2,512,522,796.37
13232401	PROGRAMA EDUCACION	$2,512,522,796.37

132324011	**Subprograma: RETIROS FONPET**	**$2,512,522,796.37**
13232401101	Pago Pasivo Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio -FNPSM (FOMAG). Sin Situación de Fondos.	2,512,522,796.37
	TOTAL GASTOS	**$2,512,522,796.37**

ARTÍCULO TERCERO: Remitir las copias de rigor.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, 24 NOV 2016

CESAR OMAR ROJAS AYALA
Alcalde Municipal de San José de Cúcuta

DARWIN GILBERTO CLAVIJO CACERES
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Virginia V.
Revisó: Hernando V.
Aprobó: William P.
Aprobó: Alejandro R.